



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 148 - 2016
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA: 11.9 DIC 2016

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES UBICADOS EN ACUAVALLE S.A E.S.P SEDES CALI Y BUGA"																																				
NOMBRE CONTRATISTA:	FUMIGACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA – FUMYSER LTDA																																				
Nit No.	800.143.860-3																																				
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH OBANDO HERRERA																																				
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.908.969																																				
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 1 B2 # 70-67 Bario San Luis – Teléfono: 524-19-89																																				
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Se pretende adquirir el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de cincuenta y dos (52) extintores, ubicados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. sedes Cali y Buga, de manera que se obtenga como resultado final, una herramienta eficiente que permita atender los posibles eventos por incendio que se presenten en la entidad, detallados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEDE</th> <th>TIPO DE EXTINTOR</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">CALI</td> <td>ABC 5 LIBRAS</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ABC 10 LIBRAS</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>CO2 10 LIBRAS</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>CO2 15 LIBRAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>BC 10 LIBRAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>SOLKAFLAN</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>AGUA</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL CALI</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">BUGA</td> <td>ABC 5 LIBRAS</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ABC 10 LIBRAS</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>ABC 20 LIBRAS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>CO2 10 LIBRAS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>BC 5 LIBRAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL BUGA</td> <td>23</td> </tr> </tbody> </table>		SEDE	TIPO DE EXTINTOR	CANTIDAD	CALI	ABC 5 LIBRAS	3	ABC 10 LIBRAS	10	CO2 10 LIBRAS	5	CO2 15 LIBRAS	1	BC 10 LIBRAS	1	SOLKAFLAN	4	AGUA	5	SUBTOTAL CALI		29	BUGA	ABC 5 LIBRAS	3	ABC 10 LIBRAS	15	ABC 20 LIBRAS	2	CO2 10 LIBRAS	2	BC 5 LIBRAS	1	SUBTOTAL BUGA		23
SEDE	TIPO DE EXTINTOR	CANTIDAD																																			
CALI	ABC 5 LIBRAS	3																																			
	ABC 10 LIBRAS	10																																			
	CO2 10 LIBRAS	5																																			
	CO2 15 LIBRAS	1																																			
	BC 10 LIBRAS	1																																			
	SOLKAFLAN	4																																			
	AGUA	5																																			
SUBTOTAL CALI		29																																			
BUGA	ABC 5 LIBRAS	3																																			
	ABC 10 LIBRAS	15																																			
	ABC 20 LIBRAS	2																																			
	CO2 10 LIBRAS	2																																			
	BC 5 LIBRAS	1																																			
SUBTOTAL BUGA		23																																			

El
1

		811	TOTAL	52
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2016			
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$3.111.120,00)			
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura y los respectivos certificados de recarga y mantenimiento de los extintores.			
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27922 del 1 de Diciembre de 2016			
LUGAR DE EJECUCION:	La recarga y mantenimiento de los extintores se realizará en la ciudad de Cali, en las instalaciones del contratista.			
SUPERVISOR:	Jefe Departamento de Gestión Humana			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios. 3) Expedir los certificado de garantía por los trabajos de recarga y mantenimiento de los extintores, por término de un año. 4) Garantizar a ACUAVALLE S.A E.S.P. que durante el término de ejecución del contrato mantendrá vigente su afiliación al sistema de seguridad social integral al Régimen Contributivo (Salud, Pensión y ARL).			

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

①



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

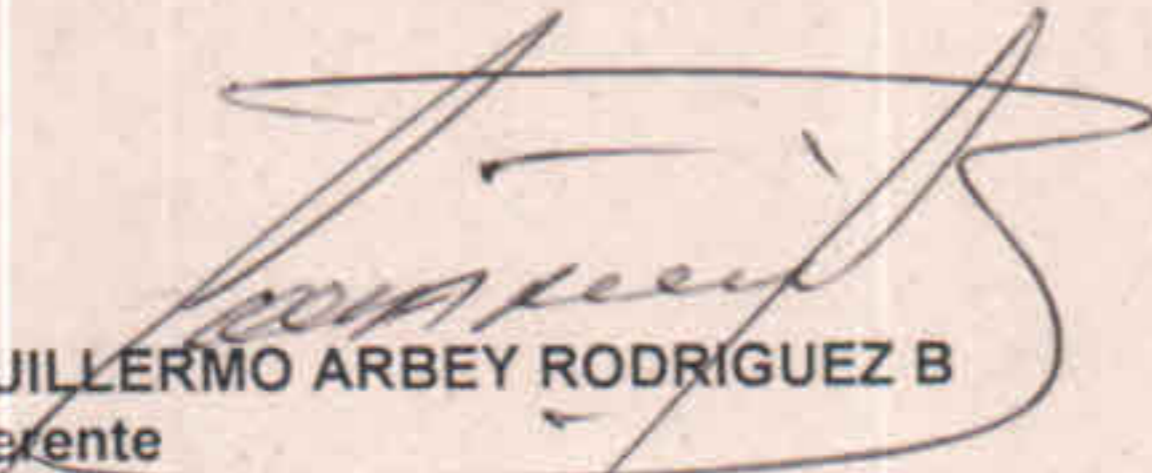
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

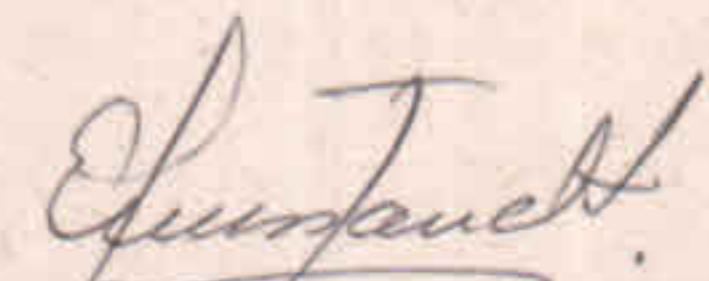
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

7/9 DIC 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


ELIZABETH OBANDO HERRERA
Representante legal FUMIGACIONES Y
SERVICIOS ESPECIALES LTDA – FUMYSER
LTDA

Elaoro: Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

al